ORÍGEN Y FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE MADRES CAPUCHINAS DE TUDELA

Documentación inédita

Esteban Orta Rubio

El cenobio de Madres Capuchinas de Tudela, el más moderno de cuantos conventos femeninos existen en la ciudad, ha dejado de albergar a estas monjas en 2011, precisamente cuando se cumplían 275 años desde su fundación en 1736. Fue el domingo 13 de marzo. Las tres últimas moradoras, las Madres: Ana María García, Serafina Galar y Eloísa Agorreta, todas de avanzada edad, se despidieron de amigos y conocidos en la misa mayor conventual. Marchaban al convento de Caspe (Zaragoza), donde iban a convivir con la comunidad capuchina de la localidad aragonesa, y allí permanecen en el momento de escribir este artículo.

Pero hagamos un poco de historia. Fundóse el convento en el siglo XVIII, concretamente el año de 1736; sin embargo, anteriormente existía ya un beaterio o pequeña comunidad de "señoras muy devotas", a las que el vulgo conocía

como “beatas capuchinas”. Habitaban en la calle de la Muerte, hoy denominada de la Vida, en una casa contigua al palacio del marqués de San Adrián, que al presente se halla ocupada por dependencias de la UNED. Vivían de sus trabajos y de la caridad de los vecinos y desde su beaterio iban a oír misa diaria, ya al convento de la Merced, ya a la Catedral. Así lo cuenta el historiador fray Vicente Díaz Bravo (1708-1771?), rememorando su infancia:

> “Desde muy niño conocí en esta ciudad una señoras devotas, que ya desde entonces se llamaban beatas capuchinas. Vivieron muchos años en la calleja o velena que llaman de la Muerte, empleadas en retiro y ejercicios de virtud, con tanta edificación que cuando salían del templo, porque vivían en una casa particular, el pueblo las miraba con respeto y conciliaban la veneración de todos. En este estado se conservaron, comiendo de algunas limosnas y de su corta labor”.[1]

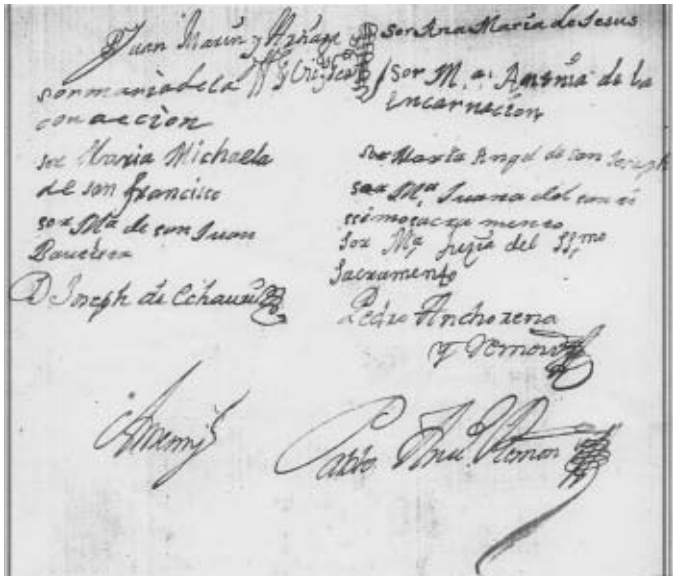

Documento notarial con las firmas de algunas beatas capuchinas.

Parece ser que el origen del beaterio se halla en el siglo XVII y que su mentor fue el canónigo D. Pedro Conchillos (1608-1694), su capellán, que al morir dejó una corta herencia a las beatas.[2] Con el paso del tiempo algunos tudelanos influyentes intentaron con su apoyo y limosnas convertirlo en convento. Las dificultades eran muchas pero las fueron resolviendo. El primer paso consistió en que las beatas se acogiesen a clausura en su propia casa y tal hecho ocurrió en 1721. El segundo fue buscar orden religiosa a cuya regla someterían sus vi-

1 *Memorias históricas de Tudela,* Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1956, p. 401.
2 *El pintor Vicente Berdusán (1632-1697),* Gobierno de Navarra, Pamplona, 1977, p.202.

das. Se eligió la Orden Capuchina. El paso definitivo consistió en traer monjas profesas que, a la vez que instruían a las beatas en su noviciado, pusiesen en pié el nuevo edificio del convento.

Mariano Sáinz, siguiendo a Díaz Bravo, cuenta que fueron monjas del convento de Madres Capuchinas de la ciudad de Toledo las encargadas de hacer la fundación.[3] Ninguno de estos autores explica las razones de la elección de aquella comunidad tan alejada. Debemos acudir a la obra -inédita en el momento que escribimos el artículo- de la Madre Ana María García: *Crónica de los conventos de Hermanas Capuchinas. Federación Madre de Dios*, donde se cuenta:

> "Pidieron Hermanas a las comunidades de Huesca y Zaragoza, y en los dos sitios puso dificultades el respectivo Ordinario. Por fin, enteradas que en Toledo se observaba la abstinencia perpetua de carne, que era lo que ellas querían, pidieron allí y obtuvieron cuatro religiosas."[4]

INICIO DE LAS OBRAS DEL CONVENTO

En septiembre de 1736 salían de Toledo, rumbo a Tudela, las Madres Fundadoras. Pero debemos remontarnos atrás, pues seis años antes habían comenzado ya las obras del nuevo cenobio. Efectivamente, lo primero fue conseguir algún dinero y, a continuación, se buscó el lugar idóneo donde asentarlo. Estaba claro que las monjas preferían estar fuera del recinto de la ciudad, buscando la soledad y con disponibilidad de una huerta que ayudase a su subsistencia. En un primer momento se buscó el camino real a Zaragoza, pero surgió la oposición frontal de la Comunidad de Clarisas, alegando un privilegio del papa Julio II en 1509, por el que ningún otro convento podía establecerse a menos de trescientas varas del suyo. Hubo que buscar nueva ubicación. Por fin se la encontró en el camino a Murchante, en terreno asentado en una terraza que cae al río Queiles. Mariano Sainz apunta la fecha de 7 de marzo de 1730, como comienzo de obras.[5] Y en verdad que concuerda con una escritura de venta de una viña que ese mismo año hacen las beatas, acuciadas por la necesidad de dinero fresco. Precisamente en el documento notarial aparecen las firmas de ocho religiosas.[6]

3 SAINZ Y PEREZ DE LABORDA, M., *Apuntes tudelanos,* Tomo 1, Tudela, 1913, p. 255.
4 Obra citada, páginas 199-200.
5 *Apuntes tudelanos,* Tomo 1, p. 256
6 La escritura la hallé hace algunos años en el Archivo de Protocolos de Tudela. Una fotocopia del original entregué a la madre superiora del convento por si tenía a bien guardarlo en el archivo conventual.

Las obras resultaron muy lentas, pues escaseaba el dinero. Por ello, los promotores decidieron dar un golpe de efecto trayendo a las monjas fundadoras cuando aún faltaba bastante para concluir la fábrica. Quizá pensaron que su presencia estimularía los donativos. No sabemos si fue así. Lo que está claro es que pasó mucho tiempo hasta que pudieron inaugurarlo. Nada menos que veintitrés años costó la edificación del convento de Madres Capuchinas de Tudela. Aunque no lo he comprobado documentalmente, es posible que alguna de las monjas que tanto había trabajado por la obra, muriese sin verla concluida.

PREPARATIVOS Y VIAJE DE LAS MADRES FUNDADORAS

Mientras tanto, proseguían las gestiones para traer monjas fundadoras desde el convento toledano. Precisamente, los documentos que trascribo en el apartado documental arrojan mucha luz sobre el periodo que va entre julio y octubre de 1736 en el que se dieron pasos definitivos para la fundación del convento.[7]

Comenzaron con la autorización del gobernador regente de Toledo, el 27 de julio, para que las madres fundadoras pudieran salir del convento y marcharan a Tudela "y como maestras y directoras instruyan y enseñen *(a las beatas)* las reglas que deben observar y observan en el expresado convento de Toledo". A continuación, siguieron los preparativos necesarios para trasladar a cuatro monjas y sus acompañantes hasta Navarra. El asunto no era tan sencillo como hoy. A los malos caminos se unía "lo dilatado del viaje"[8], así como los medios de transporte, lentos e incómodos, - recordemos que aún queda más de un siglo para que llegue el ferrocarril a España-. Pero además existía una cuestión moral: ¿cómo harían el viaje unas monjas de clausura? El asunto no era baladí, puesto que en aquellas fechas hacer un viaje desde la Mancha constituía una pequeña aventura.

No existían carruajes o diligencias que hiciesen este viaje de forma regular y directa; además, las monjas de clausura tenían prohibido utilizarlos. Así que fue necesario alquilar un "coche de tiros largos", con cuatro mulas, donde viajasen a solas y de modo discreto. Por otra parte, estaban los acompañantes para los que se habilitaron dos calesas tiradas por dos mulas cada una. En una viajarían unos tales Pedro de Iruela y Antonio Bernal, madrileño y tudelano respectivamente, que se habían encargado de todos los trámites del traslado. En la otra, iban dos sacerdotes: D. Miguel Santos de Novoa y D. Josef Ventura

7 Si no se especifica otra cosa, de estos documentos se han tomado los datos y transcripciones que aparecen en las páginas siguientes.

8 Esta expresión, "lo dilatado del viaje", así como sus pocas fuerzas, fueron algunas de las razones que expusieron dos hermanas para renunciar a ir como fundadoras.

Bargueño que oficiaban de capellanes y confesores.[9] Este último, que se había ofrecido voluntario, fue el encargado de programar el viaje. Así lo había ordenado el canónigo Berrugo[10]:

> "que dejaba a la dirección y disposición del dicho D. Josef Bentura Barqueño la asignación de jornadas y determinación de alargar o acortar en ellas o detenerse algún día o días para alibio de las dichas Madres"

Al final, tanto D. Miguel Santos, como D. Josef Ventura, declararon:

> "…que están prontos a emprender dicho viaje y que procurarán ejecutarle con la decencia y cuidado debidos y con la comodidad de jornadas que el terreno permitiere y que se obligan a no pedir a su merced, por los días que en viaje se ocupasen, emolumento ni premio alguno por apetecer sólo el obsequiar a su merced y a las dichas Madres fundadoras por la veneración y amor con que las miran y verdaderos deseos que tienen de que se consiga esta fundación."

Además, les acompañaba Juan Urdánoz, un hermano lego del beaterio tudelano, el cual montado en su mula, debería adelantarse cada día para buscar el alojamiento nocturno.[11]

Por fin llegó la fecha convenida para la partida. Se había buscado el tiempo más propicio para el viaje: el inicio del otoño, sin los calores sofocantes del verano ni los rigores del invierno; y saldrían el domingo, 23 de septiembre de 1736. Pero antes hubo que de dilucidar una cuestión primordial: ¿quienes serían las monjas elegidas para fundar el nuevo convento? Tras maduro examen, las autoridades eclesiásticas eligieron cuatro; pero, poco antes de partir, dos de ellas renunciaron, alegando:

> "que sus pocas fuerzas y otras causas que les habían sobrevenido de dos meses a esta parte no les permitían tener la gloria de servir a sus hermanas en el dilatado viaje y de instrumentos para aumentar la de la religión propagando la de su Santa Madre Santa Clara".

9 Con anterioridad habían renunciado al cargo y al viaje D. Miguel Espadero y D. Pedro Garriga, presbíteros de Toledo, alegando sus muchas ocupaciones.

10 Era el superintendente y visitador general de los conventos y casas de oración del arzobispado de Toledo.

11 Juan Urdánoz, falleció el 11 de enero de 1739. Fue enterrado en la parroquia de San Juan. En el Libro de Difuntos (1700-1777) de esta parroquia, aparece como "hermano Juan, donado de las capuchinas", folio 61v. Debo estos datos a Jesús Marquina, a quien desde aquí muestro mi agradecimiento.

A final las encargadas de fundar el convento de Tudela fueron la Madre **Lucia Maria de Aguilera**, como abadesa. La Madre **Rosalía Joaquina Gutiérrez,** como vicaria y maestra de novicias. Como porteras: **María Josefa Gálvez y María Rosa de Ayensa**. Parece que estas dos eran primerizas, pues se dice de ellas que "aunque jóvenes, tiene su merced la cabal satisfacción que todas se merecen por su gran virtud". Díaz Bravo da otro detalle: las tres primeras eran naturales de Toledo, la última, de Bilbao.[12]

La despedida entre las que se iban y las que quedaban tuvo que ser de gran emoción, aunque la fría prosa de los documentos no lo trasluce. Así la describe el notario:

> "…con noticia de estar las religiosas y carruaje prevenido para salir como por su merced está acordado, y siendo entre las cinco y las seis de la mañana, pasó al referido convento de Madres Capuchinas *(el capellán)* y en presencia de mí el notario mayor mandó que convocase toda la comunidad y abriese la puerta de la clausura y habiéndolo ejecutado... participó su merced iba a sacar de dicha clausura y comunidad a las Madres; respondieron la Madre Abadesa y comunidad estar prontas como hijas de obediencia, y habiéndose despedido las nominadas madres de la Abadesa y comunidad, encomendándose en sus santas oraciones para el feliz viaje y éxito de su empresa, tomando la bendición de su merced, salieron de dicha clausura…"

A continuación, con una mezcla de alegría y tristeza, subieron a los carruajes y emprendieron el viaje.

Como no podía ser menos, el recorrido fue trabajoso. Suponemos que comerían frugalmente en las ventas del camino y dormirían en conventos. Sus superiores les tenían ordenado viajar "con la mayor decencia, recato y cuidado que corresponde a su estado, así en los tránsitos vía recta como en los hospedajes, procurando que sean en lugares populosos y en convento de religiosas donde los hubiere". Por otra parte, a las abadesas de los conventos en tránsito, "encargan y en caso necesario les mandan que las reciban y hospeden por el tiempo que fuese preciso asistiéndoles con la caridad debida."

12 *Memorias históricas de Tudela,* p. 402.

LLEGADA A MURCHANTE Y ENTRADA EN TUDELA

Nada menos que dos semanas y media invirtieron las Madres Fundadoras en recorrer la distancia que separa la ciudad de Toledo de Murchante, un pueblo situado a una legua de Tudela, donde el Deán de la colegiata pasaba largas temporadas en su palacio huyendo del agobio de la ciudad. Las monjas, cansadas pero llenas de ilusión, se hospedaron en este palacio. Era el 9 de octubre de 1736.

A la mañana del siguiente día, presentaron sus credenciales al deán don Francisco Navarro admitiendo que:

> "se sujetan a la obediencia y filiación de su señoría, sometiéndose a su jurisdicción y rogándole las admita y recoja en su obediencia como juez propio que es y les conceda su licencia para concordar y hacer las capitulaciones necesarias con el Muy Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia Colegial, el Regimiento y la Parroquia del Sr. San Juan de la dicha ciudad de Tudela, en razón de la fundación del dicho convento, renunciando, siendo necesario, a los privilegios de su Orden y los demás que tuvieren a favor de dicho nuevo convento".

La ceremonia debió ser en algún salón del palacio. Actuaron de testigos: "D. Gabriel García, vicario de la parroquia de este lugar de Murchante y D. Juan Francisco Mateo de la de Fontellas". Concedida la licencia, las monjas dieron las más reverentes gracias y en el mismo día firmaron las capitulaciones con la Santa Iglesia Colegial y con la parroquia de San Juan bajo cuya jurisdicción se hallaba el nuevo convento.

Tras la comida, una lucida comitiva tomó camino de Tudela, llegando a esta ciudad a las cuatro de la tarde del diez de octubre, festividad de San Francisco de Borja. La entrada se hizo por el camino de Tarazona. En la ermita de Nuestra Señora de Loreto les esperaban las autoridades y numeroso público y, una vez descendidas del coche, las monjas iniciaron la solemne procesión. Una de ellas iba delante, portando la cruz; la seguía el Cabildo Catedralicio en pleno, el clero de las parroquias y todas las comunidades religiosas, cada una revestida de sus mejores hábitos. Venía luego el pueblo con su alcalde y ayuntamiento en pleno. El numeroso cortejo bajó la Cuesta de Loreto, siguió lo que hoy es la calle Díaz Bravo y, tras pasar el puente sobre el Queiles, enfiló la de Dominicas. Allí, en una casa frente al convento del mismo nombre, les esperaban las monjas del beaterio de la Purísima Concepción de Capuchinas con la Hermana Michaela Ibáñez al frente.[13]

13 Una de estas beatas era Ana María Gurrea, hija del gran retratista tudelano Francisco Gurrea, emparentado con el pintor Berdusán. *El pintor Vicente Berdusán (1632-1697*, p.202. Quizá fuese a través de esta monja como llegaron al

No terminaron aquí los festejos pues al día siguiente se colocó en la capilla del beaterio el Santo Sacramento con solemne misa cantada a la que asistió el Cabildo. Fácil es imaginar la emoción de monjas y beatas al recibir la comunión y ver cómo todos sus trabajos habían acabado dulcemente.

Esta casona frente el convento de Madres Dominicas, fue el hogar provisional hasta terminar el convento que, a escasos cien metros de allí, se construía. Las obras resultaron muy lentas y dependieron siempre de las limosnas y donativos de los fieles; por ello tardaron diecisiete años en poder trasladarse a la nueva casa. Fue en la madrugada del 18 de junio de 1753. Y allí han permanecido casi doscientos cincuenta años, hasta que las circunstancias actuales, agravadas por la escasez de vocaciones, aconsejaron el traslado de las supervivientes al convento de Caspe. Sin embargo, el edificio no ha quedado vacío pues la vida religiosa continúa. Una nueva comunidad de religiosas, las Peregrinas de la Eucaristía, fundada en 2005, en Colombia, ha tomado el relevo de las Madres Capuchinas.

La Madre Lucia Maria De Aguilera, abadesa fundadora del convento

convento los cuadros del célebre artista que hoy pueden contemplarse en la iglesia de las capuchinas.

ÍNDICE DOCUMENTAL*

* Todos estos documentos se guardaban en el archivo conventual de Madres Capuchinas de Tudela y tuve ocasión de verlos y transcribirlos, hace algunos años, a petición de la Madre Ana María García, superiora del convento.

1. 27 de Julio de 1736

ANTE EL DESEO DE LAS BEATAS TUDELANAS DE CONVERTIR SU BEATERIO EN CONVENTO DE MADRES CAPUCHINAS, EL GOBERNADOR REGENTE DE TOLEDO DA AUTORIZACION PARA SACAR DEL CONVENTO DE TOLEDO A LAS MADRES FUNDADORAS.

2. 22 de Septiembre de 1736.

PEDRO DE IRUELA, DE MADRID Y ANTONIO BERNAL, DE TUDELA SE COMPROMETEN A LLEVAR EN COCHE DE TIROS LARGOS A LAS MADRES FUNDADORAS HASTA LA CIUDAD DE TUDELA.

LAS ACOMPAÑAN DOS SACERDOTES PARA ASISTIRLAS, CONFESARLAS Y PROCURAR QUE OBSERVEN SU REGLA Y ESTATUTOS. DICHOS SACERDOTES VIAJAN EN CALESA.

3. 21 de Septiembre de 1736

FRANCISCO ALONSO BERRUGO Y ROMERO, CANÓNIGO DE LA MUY SANTA Y PRIMADA IGLESIA DE TOLEDO, DICE QUE ESTÁ DISPUESTO A HACER TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA CONDUCIR LAS RELIGIOSAS A TUDELA.

4. 21 de septiembre de 1736

NOMBRAMIENTO DE LAS MADRES FUNDADORAS Y SUS RESPECTIVOS CARGOS ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO A TODAS LAS RELIGIOSAS.

5. 21 de septiembre de 1736

AUTO DE CONFIRMACIÓN DE LAS FUNDADORAS Y NOMBRAMIENTO DE CAPELLANES ASISTENTES.

6. 22 de septiembre de 1736.

NOTIFICACIÓN A LOS CAPELLANES. ESTOS ACEPTAN EL NOMBRAMIENTO.

7. 22 de septiembre de 1736.

DETERMINACIÓN DE LOS CARRUAJES QUE SE HABÍAN DE UTILIZAR EN EL VIAJE ASÍ COMO EL DÍA DE PARTIDA.

8. 23 de Septiembre de 1736

DESPEDIDA DE LAS MADRES FUNDADORAS EN PRESENCIA DE TODA LA COMUNIDAD.

ENTREGA DE LAS MISMAS AL CAPELLÁN QUE HABÍA DE ACOMPAÑARLAS.

9. 9 de Octubre de 1736

LLEGADA DE LAS RELIGIOSAS A MURCHANTE.

PODER DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN A DON PEDRO DE SUBIRÁN Y A DON JOSÉ MELERO PARA QUE ACUDAN A MURCHANTE A ACORDAR CON ELLAS LA FORMA DE PAGAR LOS DERECHOS DE PRIMICIA.

10. 10 de octubre de 1736.

LAS MONJAS SE PRESENTAN ANTE EL DEÁN, EN SU PALACIO DE MURCHANTE, Y PRESENTÁNDOLE SUS DOCUMENTOS PIDEN LES DE LICENCIA PARA FUNDAR EL CONVENTO.

ASÍ MISMO, ESPERAN QUE LES CONCEDA LICENCIA PARA CONCORDAR Y HACER LAS CAPITULACIONES CON EL CABILDO DE LA COLEGIAL, EL REGIMIENTO Y LA PARROQUIA DE SAN JUAN.

11. 10 de octubre de 1736

CONCORDIA Y ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

12. 31 de octubre de 1736

LAS FUNDADORAS Y DEMÁS RELIGIOSAS DEL CONVENTO APRUEBAN LAS CAPITULACIONES HECHAS EN MURCHANTE.

Hermosa escalera conventual

ANEXO DOCUMENTAL

1. 27 DE JULIO DE 1736

SINOPSIS: Ante el deseo de las beatas tudelanas de convertir su beaterio en convento de madres capuchinas, el Gobernador Regente de Toledo da autorización para sacar del convento de Toledo a las madres van a ir a fundar a Tudela.

"Don Bernardo Froilán y Saabedra,[14] Arzobispo de Larisa, del Consejo de Su Magestad y Gobernador Regente de Toledo por el Serenísimo Señor D. Luis, por la gracia de Dios Infante de España, cardenal de la Santa Iglesia de Roma, del título de Santa María de la Escala, administrador regente de dicho arzobispado de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla.

A D. Francisco Alonso Berrugo y Romero, canónigo de la Muy Santa y Primada Iglesia desta dicha ciudad, como superintendente y visitador general de los conventos y casas de oración de la filiación y obediencia de este arzobispado, hacemos saber que por parte de D. Pedro de la Iruela como apoderado de la Hermana Michaela Ibañez y demás beatas del beaterio de la Purísima Concepción de Capuchinas de la ciudad de Tudela, se nos ha representado *(que)* desean dichas beatas reducir su beaterio en convento y religión formal y observar las reglas que observan y guardan las Madres Capuchinas de la ciudad de Toledo, para lo que nos pidió que respecto que habían obtenido de su prelado y del Consejo de Navarra y Justicia y regimiento de la ciudad de Tudela las licencias necesarias, concediésemos la nuestra para que las Madres SOR LUCIA MARIA, SOR ROSALIA JOAQUINA, SOR CLARA MARIA ANTONIA, Y SOR CANDIDA MARIA, religiosas profesas en dicho convento de Capuchinas de Toledo, pasen a la fundación del de la dicha ciudad de Tudela, y como maestras y directoras las instruyan y enseñen las reglas que deben observar y observan en el expresado convento de Toledo y conociendo que semejante pretensión se encamina al mayor servicio de Dios y bien de las almas, hemos venido en conceder la licencia, como por la presente la concedemos.

Y para que tenga efecto encargamos a D. Francisco Berrugo para que precediendo asegurar los gastos del viaje de dichas religiosas y de los capellanes y demás personas que las han de acompañar y estando todas las cosas prevenidas pase a dicho convento y saque de él las referidas cuatro religiosas, nombrándolas como desde luego las nombramos, a la primera, por Abadesa y Perlada de

14 D. Bernardo Froilán (1686-1742), fue primero canónigo doctoral y también ejerció como Vicario General de Madrid.

dicho Monasterio de Tudela; a la segunda por Vicaria y Maestra de Novicias y a la tercera y cuarta por porteras, guardando su graduación de hábito en este empleo y que las susodichas, luego que lleguen al expresado beaterio nombren los demás oficios de la comunidad con asistencia del capellán primero mas antiguo de los que las han de acompañar hasta dicha ciudad de Tudela, que estos han de ser D. Miguel Santos (a quien han de obedecer en este viaje como a Superior y Director) y D. Miguel Espadero, y en caso de escusarse éste, nombramos en su lugar a D. Pedro Garriga, y en el de hacer lo mismo cualquiera de dichas cuatro religiosas, subrogamos en su lugar y empleo a Sor María Josefa a quien para que lo acepte si fuese necesario se le impondrá pena de obediencia y concedemos licencia y facultad a dichos eclesiásticos para que en todo este obispado, y por el tiempo en que transitaren por él en el referido viaje, puedan confesar así a dichas religiosas como a las demás personas que de uno u otro sexo que con ellos lo quisiere hacer, y para todo lo referido y más que sea necesario damos a D. Francisco Berrugo facultad cumplida.

Dada en Madrid a 27 de Julio de 1736.
Firmado: Bernardo Froilán Saabedra

2. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1736.

SINOPSIS: Pedro de Iruela, de Madrid y Antonio Bernal, de Tudela se comprometen a llevar, en coche de tiros largos, a las madres fundadoras hasta la ciudad de Tudela. Las acompañan dos sacerdotes para asistirlas, confesarlas y procurar que observen su regla y estatutos. Dichos sacerdotes viajan en calesa.

"En la ciudad de Toledo a 22 de Sept. de 1736, ante mí, el escribano del número y testigos, comparecieron D. Pedro de Iruela, vecino de la villa de Madrid y D. Antonio Bernal, vecino de la ciudad de Tudela de Navarra y juntos y de mancomún, otorgan que se obligan a llevar y conducir a la ciudad de Tudela de Navarra a las Madres SOR LUCIA MARIA, ROSALIA JOAQUINA, MARIA JOSEFA Y MARIA ROSA, religiosas profesas de Madres Pobres Capuchinas de esta ciudad, las cuales van para fundar en dicha ciudad erigiendo en convento el Beaterio de la Purísima Concepción, en virtud de las licencias dadas en este asunto y despachos librados por el Ilmo. Señor D. Bernardo Froilán Savedra, Arzobispo de Larissa, Gobernador Apostólico de Madrid, a 27 de julio pasado de este año, los cuales están y se hallan presentados ante D. Francisco Alonso Berrugo y Romero, canónigo de la Muy Santa y Prima-

da Iglesia desta dicha ciudad, como superintendente y visitador general de los conventos y casas de oración de la filiación y obediencia de este arzobispado y por ante el Licenciado D. Francisco Antonio de Aldama, presbítero notario mayor de dicho tribunal a cuyos autos y despachos los otorgantes se remiten y en su virtud se obligan a llevar las dichas religiosas en un coche de tiros largos y a D. Miguel Santos de Nova y a D. Joseh Bentura Bargueño, presbíteros de esta ciudad que van en su compañía para la asistencia de las religiosas, confesarlas y asistirlas en lo espiritual y observancia de su regla y estatutos; y hacer y que harán el gasto en todo el camino con la decencia correspondiente, costeando a dichos presbíteros su vuelta a esta ciudad en el carruaje de calesa que llevan y en el caso de que por cualquier causa, acontecimiento o razón no tenga efecto la fundación y erección de dicho beaterio a convento de religiosas capuchinas de la Purísima Concepción o, que en el término de tres años contados desde hoy, día de la fecha, les pareciese a dichas madres fundadoras preciso restituirse a este su convento de esta ciudad, se obligan así mismo dichos otorgantes a restituirlas a él con la misma decencia y carruaje con que ahora las llevan y conducen, sin usar de término, excusa ni dilación alguna por hacer esta obligación de su libre y espontánea voluntad.

Y a la observancia, seguridad y cumplimiento de cuanto dicho es, dichos otorgantes obligaron sus personas y bienes muebles y raíces que tienen y tuvieren y para que a ello se les compela y apremie con todo rigor de derecho (...) en cuyo testimonio lo otorgaron así y firmaron siendo testigos D. Lorenzo Bentura de Zubiaga, presbítero prebendado de la muy Santa Primada Iglesia desta ciudad, Gaspar Martín Manrique, Juan de Marroquín vecinos de esta ciudad quienes certificaron a mí, el escribano, que los otorgantes son los mismos según se intitulan por lo que uno de ellos firmó en certificación de la fe de conocimiento, de lo cual yo, el escribano doy fe.

Firmaron ante mí Francisco de Santiago Ramos, escribano de su Majestad y del número de esta ciudad de Toledo y su jurisdicción, en fe de ello lo firmé y signé día de su otorgamiento en este papel del sello de oficio en que saqué este instrumento para la parte de las Madres Capuchinas.

En testimonio de la verdad: Francisco de Santiago Ramos."

3. 21 DE SEPTIEMBRE DE 1736

SINOPSIS: **F**rancisco Alonso Berrugo y Romero, canónigo de la iglesia primada de Toledo, dice que está dispuesto a hacer todo lo que sea necesario para conducir las religiosas a Tudela.

"En la ciudad de Toledo a 21 días del mes de septiembre de 1736, el señor D. Francisco Alonso Berrugo y Romero, canónigo de la Muy Santa y Primada Iglesia desta dicha ciudad, como superintendente y visitador general de los conventos y casas de oración de la filiación y obediencia de este arzobispado en vista de los dos despachos antecedentes librados en Madrid por el señor Arzobispo Gobernador, que le han sido exhibidos por parte de D. Pedro de la Iruela poder habiente de las Madres Beatas del Beaterio de la ciudad de Tudela y de D. Antonio Bernal su síndico, dijo su merced aceptaba las comisiones y facultades que en los dos citados despachos se le dan por el referido Sr. Arzobispo para el fin de sacar del convento de Madres Capuchinas cuatro religiosas profesas en él y disponer su conducción a Tudela, para que como fundadoras erijan en convento el beaterio e instruyan a dichas beatas en la primitiva regla de Santa Clara y con ellas la observen y guarden sin quitar, poner ni innovar.

Y que en ejecución de lo que en dichos despachos se previene, está pronto a dar las providencias convenientes y hacer los actos necesarios, por ante mí D. Fco. Antonio de Aldama, presbítero, notario público y mayor de la visita general de los conventos de la dicha filiación y obediencia.

Y lo firmé y doy fe. D. Fco. Alonso Berrugo y Romero."

4. 21 DE SEPTIEMBRE DE 1736

SINOPSIS: Nombramiento de las madres fundadoras y sus respectivos cargos así como la notificación de los mismos a todas las religiosas.

"En la dicha ciudad de Toledo dicho día, D. Francisco Alonso Berrugo, dijo que habiendo entendido extraoficialmente las Madres CLARA MARIA ANTONIA y CANDIDA MARIA, religiosas profesas en el citado convento de Capuchinas sus súbditas, hallarse nombradas y contenidas en uno de los despachos del señor Gobernador Apostólico de este arzobispado entre las dichas cuatro que pasan a fundar a Tudela de Navarra y representándole que sus pocas fuerzas y otras causas que les habían sobrevenido de dos meses a esta parte no les permitían tener la gloria de servir a sus hermanas en el dilatado viaje y de instrumentos para aumentar la de la religión propagando las de su Santa Madre Santa Clara y que en esta consideración le habían pedido se sirviese de eximirlas y excluirlas de dicho nombramiento poniendo para en su lugar los ojos en cualesquiera de las restantes de su comunidad.

Atendiendo a dicha instancia y representación y usando de las facultades que como dicho es le están cometidas, había e hubo por excluidas a las Madres arriba nombradas, y puso en su lugar para el oficio de porteras del nuevo convento a la madre MARIA JOSEFA GALBES Y MARIA ROSA DE ASTIENZA *(sic),* y de quienes, aunque jóvenes, tiene su merced la cabal satisfacción que todas se merecen por su gran virtud y mandaba y mando que estando la abadesa y comunidad juntas en forma de tal en el coro se les haga saber los despachos del señor arzobispo gobernador que van por cabeza de estos autos, la aceptación de sus comisiones y este nombramiento que en virtud de ellas y de su contenido ha hecho en toda forma en las susodichas madres y de su respetuosa respuesta y aceptación se ponga fe y diligencia por mi el dicho notario mayor. Y así mismo de la aceptación de las Madres, LUCIA MARIA y ROSALIA JOAQUINA, nominadas para los oficios de Abadesa, Vicaria y Maestra de Novicias.

Doy fe de ello: Doctor Berrugo.
Ante mí: D. Frco. Aldama, notario mayor."

"En dicho día 21 de Septiembre de 1736, estando yo el dicho notario mayor a la reja del coro del convento de Madres Capuchinas de la dicha ciudad de Toledo y en él juntas en comunidad y convocadas según estilo las madres CARRASCO, Abadesa, LUCIA Mª AGUILERA, Vicaria, las consiliarias y las demás religiosas de él, leí los dos despachos y autos y enteradas de su contenido las dichas Madres Abadesa y religiosas no comprendidas en los nombramientos, dijeron con la humildad que profesan, que en cuanto les tocan los obedecen y que dan muchas gracias a sus prelados de la acertada elección de sujetos para el fin de la fundación que esperan sea muy del servicio de Dios y que quisieran todas estar con el espíritu y fuerzas que para ello se necesitan y que reconocen hallarse en las cuatro hermanas propuestas y electas para ponerlo en ejecución, y las Madres LUCIA MARIA, ROSALIA JOAQUINA, MARIA JOSEFA Y MARIA ROSA nombradas por tales fundadoras, con igual rendimiento acreditando su celo y desprecio propio, dijeron que la comunidad disimulaba sus defectos e inutilidad de que les rendían sumos agradecimientos, pidiéndoles perdón de sus omisiones, y que, no obstante ser las menos hábiles y a propósito para el dicho fin de la fundación en Tudela, aceptaban el nombramiento hecho por sus prelados y de los oficios a que en él los destinan y que son:

Abadesa: la Madre LUCIA MARIA DE AGUILERA

Vicaria y Maestra de Novicias: la Madre ROSALIA JOAQUINA GUTIERREZ PICHON.

Porteras: MARIA JOSEFA GALVE Y MARIA ROSA DE ASTIENZA

y que en su consecuencia están prestas y resignadas a servirlos y hacer y ejecutar lo que se les manda para el logro de la erección del nuevo convento de Tudela e instrucción de sus religiosas conforme a la Santa Regla que profesan y todo lo demás que por el dicho señor Superintendente General se les ordenare y además darán su obediencia al señor Ordinario Eclesiástico de la ciudad de Tudela luego que lleguen a ella y se efectúe la fundación, por sí y en nombre de sus sucesoras, todo lo cual dieron por su respuesta dichas madres fundadoras y lo firmaron con la Madre Abadesa de dicho convento.

Ante mí D. Fco. Antonio de Aldama, notario mayor."

Madres capuchinas en el claustro alto del convento

5. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1736

SINOPSIS: Auto de confirmación de las fundadoras y nombramiento de capellanes asistentes.

"En la ciudad de Toledo a 22 días de septiembre y año de mil setecientos treinta y seis el dicho señor D. Antonio Berrugo, vistas las respuestas de la comunidad de MM. Capuchinas y la aceptación de nombramiento y oficios de las dichas Madres, para la fundación en Tudela, dijo que confirmaba las elecciones hechas y que procediendo a las demás diligencias necesarias para que tenga efecto la fundación y atento de que D. Miguel Espadero y D. Pedro Garriga, presbíteros de esta ciudad y nombrados en el despacho del señor Gobernador para que uno y otro con D. Miguel Santos, también presbítero acompañasen y asistiesen a las referidas madres fundadoras, le han significado que como beneficiados parroquiales se hallaban al presente con ocupaciones que les impedían hacer dicho viaje y tener la fortuna de servir en él a las dichas madres y por ello su merced había determinado nombrar en su lugar a D. Josef Bentura Bargueño, en virtud de haberse ofrecido voluntariamente a acompañarlas junto con el referido D. Miguel Santos, y ambos a ejecutarlo sin interés alguno de salarios personales.

Visto lo cual se citó a D. Pedro de Iruela y D. Antonio Bernal para que comparezcan ante su merced para tratar de la disposición de carruaje proporcionado y decente y determinar día y hora en que habrían de salir de la clausura dichas religiosas y por este su auto así lo determinó su merced.

Ante mí… etc."

6. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1736.

SINOPSIS: Notificación a los capellanes. Estos aceptan el nombramiento

"En la ciudad de Toledo el dicho día, mes y año, yo el notario mayor hice saber el Despacho sobre nombramiento de religiosas y capellanes y el auto antecedente a dichos capellanes y oído y entendido dijeron aceptan dicho nombramiento y que están prontos a emprender dicho viaje y que procurarán ejecutarle con la decencia y cuidado debidos y con la comodidad de jornadas que el terreno permitiere y que se obligan a no pedir a su merced, por los días que en viaje se ocupasen, emolumento ni premio alguno por apetecer sólo el obsequiar a su merced y a las dichas Madres fundadoras por la veneración y amor con que las miran y verdaderos deseos que tienen de que se consiga esta fundación.

Ante mí, etc."

7. 22 DE SEPTIEMBRE DE 1736.

SINOPSIS: Determinación de los carruajes y mulas que se habían de utilizar en el viaje así como el día de partida: domingo, 23 de septiembre a las cinco de la madrugada.

"En la ciudad de Toledo en el citado día, mes y año, D. Pedro de Iruela y D. Antonio Bernal comparecieron ante D. Fco. Alonso Berrugo y dijeron tenían a su disposición un coche con cuatro mulas y con adorno correspondiente al recato necesario, dos calesas con sus dos mulas cada una para llevar a los dos sacerdotes nominados e ir los susodichos en su compañía y otra mula de paso en que pueda ir con anticipación cuando convenga para prevenir hospedaje Juan Urdanoz, hermano de las Beatas del beaterio de Tudela y que se obligan a hacer el gasto a las referidas madres y sacerdotes y de todo lo expresado hasta que se efectúe la entrega en la Ciudad de Tudela y se erija en convento formal dicho beaterio y a costear enteramente la vuelta de los mencionados sacerdotes con igual decencia de carruaje y que para mayor abundamiento otorgarán esta presente día escritura de obligación de transportar y volver al expresado convento de Capuchinas de esta ciudad a las religiosas nombradas por fundadoras en caso de no tener efecto la fundación de el de Tudela, o en el término de tres años primeros siguientes si les pareciere por algún particular motivo a dichas madres restituirse a él.

Y enterado de todo el dicho D. Francisco Alonso, dijo le parecía suficiente acompañamiento a vista de ser fundación de pobres capuchinas y que dejaba a la dirección y disposición del dicho D. Josef Bentura Barqueño la asignación de jornadas y determinación de alargar o acortar en ellas o detenerse algún día o días para alibio de las dichas Madres. Mandó su merced a D. Pedro de Iruela y a D. Antonio Bernal se den y entreguen de pronto al dicho D. Miguel mil y quinientos reales de bellón a fin de que tenga cabal arbitrio sin dependencia de ellos para algún gasto particular arreglado que pueda ocurrirles y de su entrega dará el recibo D. Miguel de Santos firmando en esta diligencia, en cuyo supuesto asignaba su merced para sacar de la clausura del dicho convento de Capuchinas desta ciudad las mencionadas cuatro religiosas, mañana domingo día veinte y tres del presente mes a la hora de las cinco de la mañana en que con poca diferencia concurrirá su merced a ejecutarlo y entregarlas al referido D. Miguel Santos y demás personas nombradas y mándó se les haga saber a estas para que se prevengan y se hallen prontas con el coche y calesa referidas y así mismo a las dichas Madres fundadoras y a la abadesa para que estén en esta inteligencia y dispuestas a abrir la puerta luego que su merced llegue y para dicho

efecto avise y para que de todo conste lo firmó su merced y los dichos señores, ante mí D. Francisco Antonio de Aldama, notario mayor."

Claustro bajo del convento

8. 23 DE SEPTIEMBRE DE 1736

SINOPSIS: Despedida de las madres fundadoras en presencia de toda la comunidad.

Entrega de las mismas al capellán que había de acompañarlas.

"En la ciudad de Toledo a 23 días del mes de Septiembre de 1736, el Sr. D. Francisco Alonso Berrugo (...) hallándose enterado que ayer se le entregó la escritura que se refiere en la diligencia antecedente (...) y con noticia de estar las religiosas y carruaje prevenido para salir como por su merced está acordado, y siendo entre las cinco y las seis de la mañana, pasó al referido convento de Madres Capuchinas y en presencia de mí el notario mayor mandó que convocase toda la comunidad y abriese la puerta de la clausura y habiéndolo ejecutado (...) participó su merced iba a sacar de dicha clausura y comunidad a las Madres

ABADESA: la Madre LUCIA MARIA DE AGUILERA

VICARIA Y MAESTRA DE NOVICIAS: la Madre ROSALIA JOAQUINA GUTIERREZ PICHON.

PORTERAS: MARIA JOSEFA GALVE Y MARIA ROSA DE ASTIENZA

respondieron la Madre Abadesa y comunidad estar prontas como hijas de obediencia, y habiéndose despedido las nominadas madres de la Abadesa y comunidad, encomendándose en sus santas oraciones para el feliz viaje y éxito de su empresa, tomando la bendición de su merced, salieron de dicha clausura y estando presente a la puerta de ella y con inmediación al coche destinado para su conducción D. Miguel Santos, presbítero, capellán de dicho convento y nombrado por director y superior de las Madres durante su viaje a la ciudad de Tudela, el dicho superintendente general se las entregó en presencia de D. Pedro Nuñez Garrido, capellán mayor y confesor en dicho convento y además del acompañamiento se las encargó para que las conduzca a dicha ciudad de Tudela con la mayor decencia, recato y cuidado que corresponde a su estado, así en los tránsitos vía recta como en los hospedajes, procurando que sean en lugares populosos y en convento de religiosas donde los hubiere y a las superioras de los de la filiación y obediencia deste Arzobispado dio su merced licencia y encarga y en caso necesario les manda que las reciban y hospeden por el tiempo que fuese preciso asistiéndoles con la caridad debida y en la conformidad que en despacho separado lleva el susodicho D. Miguel Santos para exhibirle (...) y en defecto del dicho D. Miguel lo cometió en la misma conformidad al citado D. Josef Bentura encargando al que lo ejecutase, que de la entrega al Sr. Ordinario Eclesiástico de la referida ciudad de Tudela, traiga testimonio de ello y de las dichas escrituras de concordia con inserción de su contenido para archivarlos con el traslado que de estos autos queda en poder del presente notario como lo confía su Merced del celo y buena conducta de los dichos D. Miguel y D. José.

Y después entrando las madres fundadoras en el coche prevenido, antes de tomar el suyo dicho superintendente general para acompañarlas una legua de distancia de esta ciudad, lo firmó junto con la Madre Abadesa de dicho convento.

Firmado: Sor Agustina Margarita Carrasco de Lara, indigna abadesa."

9. 9 DE OCTUBRE DE 1736

SINOPSIS: Llegada de las religiosas a Murchante. Poder de la parroquia de San Juan a Don Pedro de Subirán y a Don José Melero para que acudan a Murchante a acordar con ellas la forma de pagar los derechos de primicia.

"En la ciudad de Tudela y dentro de la iglesia parroquial de Señor San Juan Bautista a nueve días de octubre del año 1736 tocada la campana de dicha iglesia a pliega desde las doce del medio día hasta la una de la tarde como es costumbre, se juntaron ante mí el escribano y testigos infraescritos, los señores D. Mateo del Saso e Irigaray, comisario del Santo Oficio, vicario de dicha iglesia. D. Josef Aragón, presbítero. Francisco Sánchez, Josef Pascual, Josef García y Francisco Martínez, parroquianos. Pliega haciente y celebrante los presentes haciendo y firmando por sí, los ausentes y venideros por quienes prestaron capción en forma; y dijeron tienen entendido que el presente día han llegado al Lugar de Murchante, de la jurisdicción de esta ciudad, cuatro religiosas capuchinas para fundadoras del convento que en esta ciudad y en esta parroquia de San Juan se construye y siendo preciso concordar sobre los derechos de primicia y otros que corresponden a dicha parroquia para en el caso de adquirir y poder tener bienes dicho nuevo convento de Capuchinas y nombrar para ello comisarios y procuradores por no poder concurrir toda la dicha parroquia (...) dan todo su poder cumplido a favor de D. Pedro de Subirán, presbítero y de Josef Melero, prior actual de dicha iglesia para que en nombre y representación de ésta concurran y se hallen presentes en dicho lugar de Murchante y demás partes que convengan con dichas religiosas, sus procuradores y personas legítimas y concorden la forma y modo de pagar el derecho primicial de los bienes que tuviere y pudiere adquirir dicho convento, otorgando la escritura de transacción y concordia con las cláusulas y renunciaciones necesarias para su validación y sean tan legítimas como si los presentes firmasen y otorgasen, pues aunque no vayan expresados los casos y cosas que puedan ocurrir les dan y conceden este poder.

Ante mí Felipe de Berdusan y Remón,[15] escribano, siendo testigos: Benito Eslava y Juan Casado, vecinos de esta ciudad."

15 Este Felipe Berdusán, notario, era nieto del célèbre pintor del barroco Vicente Berdusán, por ser hijo de otro Felipe Berdusán. CASADO ALCALDE, E., "Berdusán", en Príncipe de Viana, 152.153, 1978, Pág. 542.

10. 10 DE OCTUBRE DE 1736.

SINOPSIS: Las monjas se presentan ante el deán, en su palacio de Murchante, y presentándole sus documentos piden licencia para fundar el convento. Así mismo, que les conceda licencia para concordar y hacer las capitulaciones con el cabildo de la colegial, el ayuntamiento y la parroquia de San Juan.

"En el Lugar de Murchante, jurisdicción del deanato de la ciudad de Tudela a 10 días del mes de octubre del año 1736, ante el Muy Ilustre Deán D. Francisco Navarro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Deán y Prelado y Juez Ordinario de lo espiritual y temporal de la dicha ciudad y todo el distrito de su deanado, del Consejo de su Magestad, parecieron personalmente las Rdas. Madres sor Lucía María de Aguilera, sor Rosalía Joaquina Gutiérrez Pichón, Sor Mª Josefa Gálvez Caballero, sor María Josef de Asteinza, religiosas profesas del convento de capuchinas, bajo el título de la Purísima Concepción de la Imperial Ciudad de Toledo, elegidas y nombradas por D. Bernardo Froilán Saavedra, arzobispo de Lissa, del Consejo de su Magestad, gobernador del Arzobispado de aquella ciudad, por el Serenísimo Sr. D. Luis Antonio Jaime de Borbón, Real Infante de España, cardenal de la Iglesia de Roma, del título de Sta. Mª de la Escala, Arzobispado Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, para la nueva fundación del convento de la dicha orden que han de hacer y erigir en la dicha ciudad de Tudela y su beaterio de Pobres Capuchinas, como resulta específicamente de los despachos, licencias y demás instrumentos por copia autorizada por mí el notario y secretario de este Deanato, quedan por principio las que presentaron las dichas Madres religiosas fundadoras ante el Sr. Deán y Prelado, suplicándole sea servido de admitirles y así mismo en cumplimiento de la prevenido en ellas se sujetan a la obediencia y filiación de su señoría, sometiéndose a su jurisdicción y rogándole las admita y recoja en su obediencia como juez propio que es y les conceda su licencia para concordar y hacer las capitulaciones necesarias con el Muy Ilustre cabildo de la Santa Iglesia Colegial, el Regimiento y la Parroquia del Sr. San Juan de la dicha ciudad de Tudela, en razón de la fundación del dicho convento, renunciando, siendo necesario, a los privilegios de su Orden y los demás que tuvieren a favor de dicho nuevo convento y todo lo demás que se capitulare y concordare sobre la dicha nueva fundación, para en conservación de los dichos diezmos y primicias y pagar aquellos de los bienes raíces y posesiones que tuvieren y en adelante pudieren adquirir para el nuevo convento.

Y para jurar las escrituras de concordia que se hicieren con las enunciadas comunidades y parroquia, y para poder, después que estuvieren dentro de la

clausura y comunidad de dicho convento loar, aprobar y ratificar las tales concordias y capitulaciones, que de hacerlo así su señoría quedarán las dichas religiosas, como hijas de obediencia, con el consuelo que ansiosamente apetecen.

Y vistos los enunciados despachos y la súplica hecha por las dichas religiosas, admitió aquellas como súbditas de su jurisdicción, mediante juramento que ante y primero prestaron en forma de derecho las dichas religiosas en nombre propio y en el de las demás que en el presente son y en adelante serán, poniendo la mano derecha en un misal sobre la Señal de la Cruz y Santos Cuatro Evangelios de la obediencia y sumisión que hacen al Sr. Deán, quien como juez ordinario, deseando que la dicha fundación tenga efecto:

Por el presente auto concedió a las dichas religiosas la licencia que le suplican y para que en virtud de ella puedan contratar por sí o por medio de poderes con el Ilustre Cabildo, con su Regimiento y la referida parroquia de San Juan (...) y concedida la dicha licencia las dichas religiosas dieron al Muy Ilustre Deán y Prelado las mas reverentes gracias quedando como quedan desde ahora y para siempre sujetas y subordinadas a su filiación y obediencia, de todo lo cual mandó su señoría a mí el notario y secretario, reducir el presente instrumento a auto público y yo lo hice así hallándose presentes por testigos los señores D. Gabriel García, vicario de la parroquia de este lugar de Murchante y D. Juan Francisco Mateo de la de Fontellas.

Confirma la presente copia con su original que queda en mi registro y en fe de ello la firmé y signé en testimonio de verdad.

Pablo Antonio Remon."

11. 10 DE OCTUBRE DE 1736

SINOPSIS: Concordia y acuerdos entre las diversas partes.

"En el lugar de Murchante de la jurisdicción de la ciudad de Tudela, a diez días del mes de octubre del año de 1736, ante mí el escribano real y testigos infraescritos, fueron constituidos personalmente, de una parte los señores D. Josef de Arnedo y el Dr. D. Simón Domínguez, canónigos de la Santa Iglesia Colegial Real de la ciudad de Tudela, comisarios nombrados por el M. I. Cabildo de la mesma Iglesia para concurrir y otorgar el presente instrumento de cuya comisión doy fe yo el dicho escribano por habérseles dado en mi presencia en el Cabildo ordinario que se celebró en día 17 de marzo último pasado de este año y queda en el libro de actas capitulares; D. Pedro Subirán y Joseh Melero,

procuradores de la parroquia del señor San Juan Bautista de la misma ciudad, según consta del poder a su favor otorgado dentro de la iglesia parroquial por los parroquianos de ella, estando juntos en pliega ante Felipe Berdusán y Remón escribano real, que data del 9 del corriente; y de la otra parte las Muy Reverendas Madres SOR MARIA LUCIA AGUILERA, SOR ROSALIA JOAQUINA GUTIERREZ PICHON, SOR MARIA JOSEFA GALVEZ Y SOR MARIA ROSA DE ASTINZA, fundadoras elegidas y nombradas del convento de capuchinas que se está construyendo en la dicha ciudad de Tudela con la licencia, permiso y facultad que les ha sido concedida por el Ilmo. Sr. Deán para otorgar el presente instrumento, dijeron dichas partes en los expresados nombres que con la mayor complacencia el cabildo prestaba su consentimiento para que se fundase en esta ciudad el referido convento de Capuchinas y también la dicha parroquia de San Juan por estarse construyendo aquel en la misma parroquia con la calidad que se hubiese de concordar sobre los casos y cosas que pareciere digno de prevenir para evitar las diferencias que adelante podían ofrecerse y por cuanto las dichas religiosas están dispuestas a jurar la observancia de lo que se pactare y estipulare deseando evitar las dudas, diferencias y reparos que puedan ofrecerse en cuanto a derechos decimales, primiciales y otros, de su libre voluntad se hacen y otorgan los asientos y condiciones con que las dichas Señoras religiosas han de pasar a Tudela y fundar en ella el nuevo convento en la forma siguiente:

PRIMERAMENTE: por cuanto al Cabildo de la Santa Iglesia Colegial pertenecen los frutos decimales de los términos de esta ciudad y de las otras ciudades y lugares de este reino, de cualquiera especie de granos, aceite, uvas, cáñamo, semillas, hortalizas, ganados y otros, usándolos para sí por derecho de costumbre asentada desde tiempo antiquísimo hasta de presente y por concesiones reales confirmadas por los Sumos Pontífices, las dichas religiosas confiesan están conformes en que los referidos derechos quedan para el Muy Iltre. Cabildo y porque aunque según el instituto y reglas de dicho convento no pueden tener las religiosas de él ni la comunidad, ni su síndico, ningunos bienes raíces, ganados ni otros, si por si acaso se les dispensare poderlos tener, han de pagar la diezma por entero al dicho Cabildo de la Colegial de Tudela o a sus ministro mayores, estando situados dichos bienes en paraje y territorio diezmal. Y de la misma forma han de pagar a la dicha parroquia de San Juan o a sus primicieros, las primicias de todas las tierras, heredades, posesiones y ganados que tuviere y adquiriere el dicho convento, por reconocer dichas señoras religiosas que en la Santa Iglesia colegial residen el Señor Dean, tres Dignidades, 16 Canónigos y cinco Racioneros que se alimentan de dichos diezmos, que son muy cortos y *(además)* conservan la fábrica de la santa Iglesia y mantienen el

culto divino con magnificencia de ornamentos y música de voces naturales y de varios instrumentos, *(de tal manera)* que con dificultad les queda a las dichas Dinidades, canónigos y racioneros cóngrua sustentación y si la dicha Santa Iglesia padeciese disminución en sus diezmos y la parroquia en sus primicias vendrían a faltarles notablemente en su cóngrua, tanto a los capitulares como al Vicario de dicha iglesia parroquial y no tendrían con que reparar ni conservar las fábricas de las iglesias y decaería la solemnidad con que se celebra el culto divino. Y atendiendo a que no sucedan tan graves inconvenientes con la fundación de dicho nuevo convento de religiosas, se obligan las dichas religiosas en propio nombre y por las religiosas que a perpetuo fuesen, de pagar los diezmos que les correspondiere y también la primicia en la forma que va expresado.

ITEM caso sucediere enterrarse en dicho convento y su iglesia algún difunto o difunta que no fuese religiosa del mismo y asistiese a su entierro y demás funerales el Cabildo, queda reservado para él la cuarta parte de la ofrenda y oblación.

ITEM concordaron que si algunas personas fundaren aniversarios o otras en la iglesia de dicho convento, celebraderas por dicho cabildo, en este caso los días señalados para su celebración u otro en que dicho Cabildo fuere a dar cumplimiento, han de tener las dichas religiosas, desembarazado el altar mayor y han de dar también la oblata como y de la forma que lo hacen, observan y acostumbran las demás parroquias y conventos de esta ciudad.

ITEM que si sucediere enterrarse algún difunto parroquiano de la iglesia de san Juan, ha de asistir al entierro el vicario y capellanes de dicha parroquia con sus distribuciones ordinarias y la misas del entierro y honras las ha de celebrar el Vicario que tuvieren dichas religiosas y en este caso la ofrenda ha de ser enteramente para el dicho convento y si el difunto fuese de otra parroquia ha de practicar lo mismo el Vicario y capellanes de la parroquia de donde fuere el difunto, concurriendo también los de la de San Juan.

ITEM el Cabildo, mostrando su afecto para con las muy Reverendas MM. Fundadoras y con las demás religiosas que adelante serán, conforman en que siempre que muriese alguna religiosa profesa del dicho convento ha de ir el Cabildo a su entierro, de gracia, a enterrarla, celebrando una misa de cuerpo presente con las solemnidades que acostumbra. Y en correspondencia de esta gracia y beneficio, siempre que muriere, dignidad, canónigo o Racionero de dicha Santa Iglesia, el dicho convento ha de celebrar una misa por su vicario,

con oficio de difuntos que se ha de decir por las dichas religiosas. Todo lo cual han de cumplir y guardar a perpetuo.

ITEM que si en los días en que hay festividad solemne y se predica en dicha santa Iglesia sucediere haber alguna fiesta solemne y predicarse en la iglesia del convento han de tener obligación dichas señoras religiosas de esperar a que se predique en su dicha iglesia después de acabado el sermón y los oficios en la Catedral.

ITEM conforman dichas partes en que si por algún motivo o accidente sucediere que dicho convento y sus religiosas fueren compelidas por sus superiores para eximirsen *(sic)* de pagar diezmo y primicia a dichas Santa Iglesia y parroquia de las tierras, posesiones y ganados que tuvieren o bien rescindir esta escritura de concordia y lo en ella convenido y capitulado, se obligan a pagar a dicho Cabildo y a la referida parroquia de San Juan otra tanta cantidad o cantidades como las que importaren los diezmos y primicias que dejaren de pagar en cada un año. Y Juraron las muy reverendas Madres Religiosas Fundadoras por Dios, Nuestro Señor, su Santísima Cruz y Santos Cuatro Evangelios la observancia de todo lo expresado y de no valersen *(sic)* de ningún privilegio ni merced contraria a lo capitulado en la presente escritura ni pedirán absolución ni relajación de este su juramento a Su santidad ni otro juez que se les pueda conceder. Y respecto a que están prevenidas para pasar luego a su dicho convento en la dicha ciudad de Tudela como tales fundadoras ofrecen loar, aprobar y ratificar esta escritura por auto al pie y continuación de ella dentro de quince días después que hubiesen entrado en dicho convento en concurso de las demás religiosas de él.

Y así lo otorgaron todas las dichas partes y requirieron auto e yo, el escribano, lo hice siendo testigos los señores D. Gregorio Aperregui y Asiain[16], gentilhombre de la boca de su Magestad, caballero de la Orden de Santiago, D. José de Aperregui y Tornamira, caballero de la misma Orden, Capitán de Caba-

16 Los Aperregui, cuya casona se alza todavía en la confluencia de la Rúa y la calle Serralta, frente a la iglesia de San Nicolás, fueron una saga tudelana de hombres y mujeres con fama de nobles y cultos. Entre sus miembros hubo militares, grandes jurisconsultos e incluso profesores de la universidad de Salamanca. Entre ellos Gregorio Aperrregui y Asiain (1669-1756), personaje importante que pertenecía a la Orden Militar de Santiago y fue Familiar del Santo Oficio. También ejerció como Gentilhombre de Boca de S.M. el rey e incluso tuvo asiento en las Cortes del Reino de Navarra. También José y Pedro Aperregui y Tornamira, hijos suyos y hermanos de la Madre Petronila de Aperregui y Tornamira, monja de la Enseñanza, educadora y escritora, metida también a fundadora de colegios, como el de San Fernando (Cádiz) y el de Santa Fe de Bogotá, en Colombia.
Para esta familia puede consultarse, SESÉ, J. Mª, "Poder y elites en la Navarra tardomoderna. Las familias Aperregui y Elío", *Segundo Congreso General de Historia de Navarra,* T. 3º, Págs. 265-268.

llos del regimiento de Farnesio y D. Pedro de Aperregui y Tornamira, teniente del mesmo regimiento, vecinos de la dicha ciudad de Tudela y firmaron los que se siguen y en fe de ello yo el escribano.

Ante mí Manuel de Lazcano."

12. 31 DE OCTUBRE DE 1736

SINOPSIS: Las fundadoras y demás religiosas del convento aprueban las capitulaciones hechas en Murchante.

"En la ciudad de Tudela y dentro del Convento de Religiosas de la Purísima Concepción y Corazón de Jesús, erigido y fundado en el corriente año en dicha ciudad con el Instituto de Capuchinas Descalzas y en el locutorio de dicho convento a treinta y un días del mes de octubre de 1736, ante mí el escribano y testigos infrascritos parecieron presentes los señores D. Josef de Arnedo y el Dr. D. Simón Domínguez, canónigos de la Santa Iglesia Colegial Real de la ciudad de Tudela, comisarios nombrados por el M. I. Cabildo de la mesma Iglesia para concurrir y otorgar la presente escritura y D. Pedro Subirán capellán de la parroquia del señor San Juan Bautista de la misma ciudad, y de la otra parte las Muy Reverendas Madres SOR MARIA LUCIA AGUILERA, SOR ROSALIA JOAQUINA GUTIERREZ PICHON, SOR MARIA JOSEFA GALVEZ Y SOR MARIA ROSA DE DE ASTINZA, fundadoras elegidas y nombradas del convento de Capuchinas y no concurren otras muchas señoras que hay en dicho convento por no ser profesas y estar solamente recibidas por novicias y dijeron dichas partes que el día diez del corriente mes mediante las comisiones, poderes y licencias que respectivamente les fue concedida a las dichas partes, otorgaron en el Lugar de Murchante la escritura de concordia precedente sobre los derechos decimales que pertenecen al cabildo, los primiciales que corresponden a la parroquia de San Juan por estar construido en suelo de ella el dicho convento, para evitar las diferencias que adelante podrían ocurrir siendo uno de sus capítulos y condiciones el que dentro de quince días después que pasasen a dicho convento las dichas Madres Fundadoras habían de aprobar dicha escritura de concordia y sin embargo que en el mismo día que se otorgó pasaron a dicho convento, no han podido hacerlo en el expresado término por urgentes causas y ocurrencias correspondientes al gobierno de dicho convento a que ha sido preciso asistir para su expedición y deseando se de cumplimiento de lo expresado, requirieron a mí el escribano les exhiba y lea la dicha escritura de concordia, lo que efectué desde el principio al fin, de que

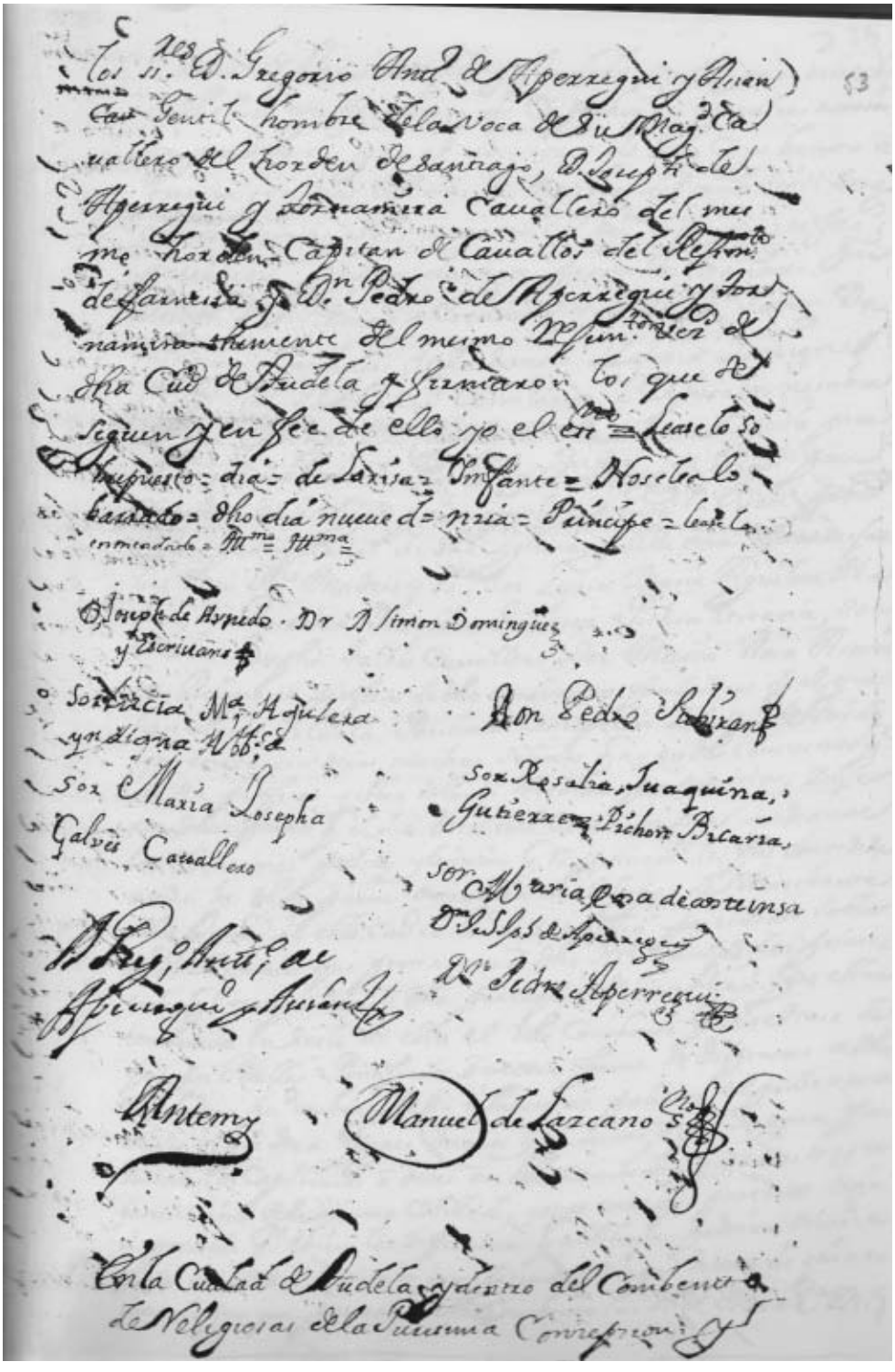

Dcumento notarial en el que aparecen las firmas de las madres fundadoras

doy fe, y habiéndola oído , enteradas dichas partes de su contenido a su satisfacción, aprueban y ratifican la dicha escritura de concordia otorgada en dicho Lugar de Murchante testificada por el escribano infrascrito (...) y premeditado y considerado con tiempo y madura reflexión los capítulos de la dicha concordia no resulta ningún perjuicio ni agravio a dicho nuevo convento, antes bien se beneficia con la obligación hecha por el Ilustre Cabildo de enterrar a todas las religiosas profesas y quieren tenga su debido efecto la dicha escritura para que a perpetuo por dichas partes se guarde, observe y cumpla sin alterar ni innovar cosa alguna de lo que en ello se expresa y relaciona y a su observancia se obligan nuevamente las dichas partes en los referidos nombres con todos sus bienes y rentas y firmaron todos y en fe de ello yo el escribano público:

D. José de Arnedo y Escribano. El Dr. D. Simón Domínguez, D. Pedro Subirán, Sor Lucía Mª Aguilera, indigna Madre Abadesa; Sor Rosalía Joaquina Gutiérrez, Maestra de Novicias; Sor Mª Josefa de Gálvez, Sor Mª Rosa de Asteinza. Pedro Antonio Remón. Silvestre Navarro.

Ante mí, Manuel Lazcano, escribano."

ESTEBAN ORTA RUBIO

Licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de Barcelona donde obtuvo el Premio Extraordinario de Fin de Carrera. Su vida profesional está marcada por la docencia y lainvestigación. Es Catedrático de Geografía e Historia en la Enseñanza Secundaria. Sus principales líneas de investigación se centran en la Ribera de Navarra, destacando las que hacen referencia a la demografía, sociedad y a los viajeros. Es autor de varios libros y decenas de artículos publicados en revistas científicas.

Entre los artículos en revistas científicas destacan:

- La Historia de Navarra en sus documentos. Documentos relativos a Navarra en el Archivo de la corona de Aragón. Años 1512-1515. (1978).
- Javier Mina "El Mozo" (1979)
- La Ribera Tudelana bajo los Austrias (1982). Tesis de Licenciatura.
- El cólera: La epidemia de 1834 en la Ribera de Navarra (1984)
- La crisis del Antiguo Régimen en Navarra. Una visión desde el convento (1998)
- Luis de Mur y Navarro (1598-1650) (1998)
- La cofradía de San Roque de Murchante. Cuatro siglos de historia (2005)
- Gremios y cofradías en la catedral de Tudela (2006)
- Nuevas investigaciones sobre Jerónimo de Arbolancha y su entorno familiar (2006) Vida y obra del archivero, publicista e historiador Francisco Fuentes (1893-1959) (2009)

Es autor de varios libros:

- *Murchante. La larga lucha por su libertad* (1989).
- *Tudela y La Ribera de Navarra a través de los viajeros* (1993).
- Obtuvo el Premio Castel Ruiz de Investigación Local (Tudela) por el libro colectivo *Guía histórico-artística de Tudela. Recorridos por el Renacimiento y el Barroco* (1997).

- En 2002 el ganó el Premio de Investigación Histórica Villa de Cintruénigo, con *Cintruénigo y su convento de capuchinos* (2003).
- En 2007, en la colección PANORAMA, *Corella*, en colaboración con Pilar Andueza. En 2009, en la colección PANORAMA, ha aparecido *Tudela,* el estudio histórico y artístico de esta ciudad.
- En 2011, en colaboración con Manuel Orta, el libro *Tudela y el Camino de Santiago del Ebro,* editado por la Asociación de Amigos del Camino de Santiago en Navarra.

RESUMEN

Con motivo de la marcha de la comunidad de Madres Capuchinas de Tudela, en 2011, el autor recoge la historia de la fundación del convento en 1736, además de trascribir importantes documentos inéditos guardados en el archivo conventual y relativos a los trámites burocráticos de las autoridades eclesiásticas, al viaje de las Madres fundadoras desde la Ciudad Imperial, de cuya comunidad procedían, hasta Tudela así como las capitulaciones entre el convento de monjas, el deán de la colegiata y la parroquia de San Juan.

Palabras clave: Monjas capuchinas, convento, deán, siglo XVIII.